



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

Intercedido

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2023-GM-A/MDS

Sama, 06 de marzo de 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N, Informe N°082-2023-UP-GA-GM/MDS, Proveído administrativo de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N°048-2023-GAF-GM/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Personal. Numeral 4) Actos administrativos que resuelven autorizaciones de licencia con goce de haber y sin goce de haber del personal nombrado, contratado, permanente y personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, N°1057 y N°728.

Que, por medio de la Solicitud S/N del administrado Raúl Álvaro Torres Benegas, sobre licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza para ser contratado en la Municipalidad distrital de Pocollay, hace referencia al Decreto Legislativo N° 276 y su Artículo N°115 que rigen las licencias sin goce de remuneraciones, el cual se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, mediante Informe N°082-2023-UP-GA-GM/MDS de fecha 03 de marzo del presente año, la CPC. Soledad Chambilla Ortigozo Jefe de la Unidad de Personal, informa que el servidor Raúl Álvaro Torres Benegas, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones en la Municipalidad distrital de Sama, para ser contratado en la Municipalidad distrital de Pocollay, al amparo de lo establecido en el Artículo N°115 del Decreto Legislativo N° 276.

Que, a través del Proveído administrativo de fecha 03 de marzo de 2023, se deriva para trámite respectivo al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, por medio del Informe N°048-2023-GAF-GM/MDS de fecha 06 de marzo del presente año, el abog. Julio Cesar Flores Yufra, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza solicitada por el servidor Raúl Álvaro Torres Benegas, sólo se le otorgaría licencia sin goce de remuneraciones hasta por 90 días, más no, con reserva de plaza, por tener el servidor Raúl Álvaro Torres Benegas, la condición de servidor contratado permanente, ya que solo corresponde al personal nombrado, de conformidad al Informe Técnico N°031-2022-SERVIR-GPGSC que concluye lo siguiente: "Por disposición expresa de la norma la figura de reserva de plaza por designación es un cargo de confianza o de responsabilidad directiva es propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N°276.

Amplia que, debe emitirse el acto administrativo para otorgar licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares hasta por 90 días, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, al servidor Raúl Álvaro Torres Benegas.

Que, el Artículo 50 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Ordenanza Municipal N°09-2010-MDS, establece en su Numeral 2) Licencia sin goce de remuneraciones: a. Por motivos particulares.

Artículo 52. Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, priorizando las necesidades del servicio, el trabajador deberá contar con más de 01 año de servicio efectivo, ininterrumpido y remunerado en condición de nombrado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente; en los demás casos de licencias el trabajador deberá sustentar con documentos según la naturaleza de la misma.

Artículo 54. Las licencias sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio, para ningún efecto en las entidades bajo el Régimen de la Administración Pública.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Decreto Supremo N°05-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, estipula en su Artículo 77. La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Como es de verse, tanto el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Ordenanza Municipal N°09-2010-MDS y el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares se otorga hasta por 90 días.

En cuanto a la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza solicitada, se aclara que se le otorgará licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares hasta por 90 días, más no, con reserva de plaza, por tener el servidor Raúl Álvaro Torres Benegas, la condición de servidor contratado permanente, ya que solo corresponde al personal nombrado, de conformidad al Artículo 77 del Decreto Supremo N°05-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y el Informe Técnico N°031-2022-SERVIR-GPGSC, por tanto, se colige la necesidad de emitir el acto administrativo para otorgar licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares hasta por 90 días, a partir del 01 de marzo del presente, toda vez que la solicitud fue presentado el 28 de febrero del 2023.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MDS de fecha 27 de enero de 2023, Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N°09-2010-MDS, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Personal y Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares hasta por 90 días, al servidor Raúl Álvaro Torres Benegas, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Personal, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. CARLOS ANSELMO MELÉNDEZ BERRIOS
Gerente Municipal

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
UP
Interesado
Arch.